

LA PLATA, 05 de JULIO de 2013

VISTO la solicitudes de cambio de puerto para la zafra de la especie Corvina rubia y acompañantes, la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca, mediante la cual se establece las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de Corvina rubia en aguas fluviales, la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado las presentaciones por parte de los permisionarios con permiso o autorización fluvial 2013, solicitando cambio de puerto para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que la Dirección Provincial de Pesca mediante la Disposición N° 30/13, estableció las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina rubia y especies acompañantes, en aguas fluviales;

Que la apertura de la zafra, genera una redistribución de las embarcaciones con permisos fluviales, desde sus puertos de base a los puertos o sitios de operación estratégicos para la mejor eficiencia en la operatividad de la flota, durante la zafra de la especie Corvina rubia;

Que por las razones expuestas esta Autoridad de Aplicación da lugar a lo peticionado, autorizando los cambios de puertos o sitios de desembarque;

Que los beneficiarios de las autorizaciones deben dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca;

Que los beneficiarios del presente acto deben operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque asignados por esta Dirección Provincial, los cuales tendrán carácter transitorio hasta la finalización de la zafra;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Autorizar el cambio de puerto de operación o sitio de desembarque, de manera transitoria y sólo para la temporada 2013 de zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°. Las embarcaciones que forman parte del Anexo Único de la presente deberán operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque habilitados por la Autoridad competente y asignados por esta Dirección Provincial.

ARTICULO 3°. Las embarcaciones beneficiarias de la presente Autorización, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina y únicamente previa apertura de la temporada 2013 de la zafra de especie Corvina rubia y acompañantes.

ARTICULO 4°. Los beneficiarios del permiso y/o autorización de pesca comercial o artesanal, deberán presentar el Parte de Pesca Provincial electrónico, según lo

establecido en la Resolución N° 252/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios, debiendo presentar una copia de dicho parte en soporte papel.

ARTICULO 5º. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca, que establece las pautas para el desarrollo de la actividad de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia, como así también a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 6º. La autorización, que consta en el presente acto administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial de Pesca o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente.

ARTICULO 7º. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 75

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO.**PUERTOS Y SITIOS DE DESEMBARQUE PARA LA ZAFRA 2013
DE LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES**

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente.

PUERTO DE DESEMBARQUE LA PLATA.

EMBARCACION	MATRICULA
DON ESCIPIÓN	02322-M

EL DESCANSO (PUNTA PIEDRAS).

EMBARCACION	MATRICULA
ADRIANA	02429-M
ASI SOY	1367-M
BRISSA II	02454-M
DON JUAN	0535-M
DON JUAN II	01911-M
DON JUAN III	02176
DON LITO	1990
EL QUILMEÑO	0647-M
JAVIER	1577
LA BRUJA	01840-M
LA GRAN NATY	2019-M
LA NUEVA ADRIANA	1298-M
MARIELA	1112-M
NIHIL II	02587-M
STELLA MARYS	01839-M
VIKINGO	01941-M
VIVIANA I	01977-M

PUERTO DE DESEMBARQUE GENERAL LAVALLE.

EMBARCACION	MATRICULA
EL BARBA NEGRA	02847-M

PUERTO DE DESEMBARQUE LUJAN DEL RIO (RIO SAMBOROMBON).

EMBARCACION	MATRICULA
AGUILEO	01091-M
AGUSTINA I	01931-M
ALEXANDER	1893-M
BAHIANO	688-M
BENJAMIN	02838M
CORMORAN	01892-M
DAMARIS	01965-M
DAMIAN	1956-M
DON ALEJO	01713-M
DON FEDE	1733-M
DON GOYO	01966-M
ECLIPSE	01752-M
GAVIOTA	01682-M
GRACIELA	01819-M
JAZMIN	01946-M
KEILA I	01785
LA AMISTAD	01665-M
LA CRISTINA	1534-M
LA PAULINA	01796-M
LA REMOLONA	01814-M
MARTIN PESCADOR I	1056-M
MOBY DICK	0649-M
MOLY II	01848-M
RAFA I	02404 M
REMIX	0597-M
REMIX IV	1209-M
SAN GREGORIO	01954-M
SIEMPRE LA GALLEGA	02797-M
TOBI I	02636-M
VITO	01810-M

PUERTO DE DESEMBARQUE RIO SALADO.

EMBARCACION	MATRICULA
BARRACUDA	01743-M
BERRETIN II	02393
CARMEN PEPE	16029
DON NORBERTO	0725
NOR Y MAR	02162

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
 Director Provincial de Pesca
 Ministerio de Asuntos Agrarios
 Provincia de Buenos Aires